

RADICACION: 08001315300720240001900
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD DAIMCO S.A.S.; CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO y
OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, para lo que estime pertinente. -
Sírvasse resolver. -

Barranquilla; febrero 6 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, FEBRERO SEIS (6)
DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede; esta agencia judicial observa que la Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, en su calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA; conforme a los endosos de los títulos que se pretende hacer exigible con la presente demanda mediante solicitud enviada vía correo electrónico el día 05/02/2024 a las 16:00 P.M.; quien solicita la corrección del auto de fecha febrero 2 de 2024.-

Por consiguiente, observa el despacho que en efecto por error involuntario en el auto de fecha febrero 2 de 2024; en su parte resolutive en los literales b; c y d del numeral 1 se identificó de forma errónea los pagares que se pretenden hacer exigible de la siguiente manera :

b) A favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la SOCIEDAD DAIMCO S.A.S. y OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L/C. (\$100.000.000.00 M/L/C.) contenido en el pagaré No. 8760084199 presentado como título de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde el 12 de enero del 2024.

c) A favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la SOCIEDAD DAIMCO S.A.S.; y los señores CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO y OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L/C (\$83.333.334.00 M/L/C.) contenida en el pagaré No. 8760084256 presentado como título de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde el 26 de septiembre del 2023.

d) A favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la SOCIEDAD DAIMCO S.A.S.; y los señores CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO y OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES UN PESO M/L/C. (\$75.000.001.00 M/L/C.) contenido en el pagaré No. 8760084199 presentado como título de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde el 23 de octubre del 2023.

Siendo que por estos guarismos, debió librarse de la siguiente manera:

- b) A favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la SOCIEDAD DAIMCO S.A.S. y OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L/C. (\$100.000.000.00 M/L/C.) contenido en el pagaré No. 8760084403 presentado como título de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde el 12 de enero del 2024.
- c) A favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la SOCIEDAD DAIMCO S.A.S.; y los señores CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO y OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L/C (\$83.333.334.00 M/L/C.) contenida en el pagaré No. 8760084259 presentado como título de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde el 26 de septiembre del 2023.
- d) A favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la SOCIEDAD DAIMCO S.A.S.; y los señores CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO y OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES UN PESO M/L/C. (\$75.000.001.00 M/L/C.) contenido en el pagaré No. 8760084256 presentado como título de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde el 23 de octubre del 2023.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido en lo anteriormente mencionado; esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Corregir el auto de fecha febrero 2 de 2024, en su parte resolutive en lo que respecta a los literales b; c y d del numeral 1 los cual quedara de la siguiente manera:

- b) A favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la SOCIEDAD DAIMCO S.A.S. y OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L/C. (\$100.000.000.00 M/L/C.) contenido en el pagaré No. 8760084403 presentado como título de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde el 12 de enero del 2024.
- c) A favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la SOCIEDAD DAIMCO S.A.S.; y los señores CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO y OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L/C (\$83.333.334.00 M/L/C.) contenida en el pagaré No. 8760084259 presentado como título de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde el 26 de septiembre del 2023.
- d) A favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la SOCIEDAD DAIMCO S.A.S.; y los señores CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO y OMAR RAFAEL PERTUZ

RESTREPO, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES UN PESO M/L/C. (\$75.000.001.00 M/L/C.) contenido en el pagaré No. 8760084256 presentado como título de recaudo ejecutivo, más los intereses de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima legal permitida, vencidos desde el 23 de octubre del 2023.

2º.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.